



Doc.	01283125
Exp.	635090

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 179-2025-MDT/GM

El Tambo, 15 de abril del 2025

VISTO:

Informe N° 019-2025-MDT-AWBA/RO del Residente de Obra, Informe Técnico N°12-2025-MDT-SO/DAMR de Supervisor de Obra, Informe N° 673-2025-MDT/GDT-SGO de la Subgerencia de Obras, Informe N° 275-2025-MDT/GDT de la Gerencia de Desarrollo Territorial, sobre aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE PACCHA DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** primera etapa con CUI N° 2621889; Informe Legal N° 151-2025-MDT/GAJ; Informe Técnico N°014-2025-MDT/GPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley No. 27972 orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Perú y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la ley.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley No. 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, a la fecha se cuenta con la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", marco legal que establece las disposiciones que regulan, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; y menciona que solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifica el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. Dicho marco normativo tiene como finalidad regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental.

La presente directiva en su primera Disposición Complementaria Final establece que, "La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva

Que, mediante Informe N° 019-2025-MDT-AWBA/RO, el Residente de Obra, solicita la ampliación de plazo N° 02 de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE PACCHA DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN"** primera etapa con CUI N° 2621889, por un plazo de 10 días calendario contados a partir del 18 de abril y terminaría el 27 de abril de 2025.





Que, mediante Informe Técnico N°12-2025-MDT-SO/DAMR, el Supervisor de Obra, aprueba la ampliación de plazo N° 02 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE PACCHA DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" primera etapa con CUI N° 2621889, por un plazo de 10 días calendario contados a partir del 18 de abril y terminaría el 27 de abril de 2025, justificado por las siguientes causales: Por las constantes lluvias evidenciadas y descritas en los asientos del cuaderno de obra y según reporte de SENAMHI y por vicios ocultos al aparecer rocas y un canal que pasa transversalmente a la trayectoria de la excavación para tendido de tuberías. Además, menciona que la ampliación de plazo generará una ampliación presupuestal de S/ 31,571.86 (Treinta y un mil quinientos setenta y uno con 86/100 soles), y solicita el ACTO RESOLUTIVO de aprobación.

Que, mediante Informe N° 673-2025-MDT/GDT-SGO, el Sub Gerente de Obras, APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE PACCHA DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" primera etapa con CUI N° 2621889, por un plazo de 10 días calendario y solicita el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 275-2025-MDT/GDT, la Gerencia de Desarrollo Territorial APRUEBA la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE PACCHA DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" primera etapa con CUI N° 2621889, por un plazo de 10 días calendario y solicita que se emita el Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 151-2025-MDT/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE PACCHA DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" primera etapa con CUI N° 2621889.

Que, mediante Informe Técnico N°014-2025-MDT/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE PACCHA DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" primera etapa con CUI N° 2621889, ya que cuenta con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL por el monto de S/ 31,571.86 (Treinta y un mil quinientos setenta y uno con 86/100 soles) y recomienda que sea aprobado mediante acto resolutivo.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 028-2023-MDT/A, de fecha 05 de enero del 2023, Resolución de Alcaldía N° 208-2023-MDT/A, de fecha 15 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE PACCHA DISTRITO DE EL TAMBO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" primera etapa con CUI N° 2621889, por un plazo de 10 días calendario contados a partir del 18 de abril y terminaría el 27 de abril de 2025, justificado por las siguientes causales: Por las constantes lluvias evidenciadas y descritas en los asientos del cuaderno de obra y según reporte de SENAMHI y por vicios ocultos al aparecer rocas y un canal que pasa transversalmente a la trayectoria de la excavación para tendido de tuberías. Además, menciona que la ampliación de plazo generará una ampliación presupuestal de S/ 31,571.86 (Treinta y un mil quinientos setenta y uno con 86/100 soles); de conformidad a los informes técnicos y legales señalados en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en mérito de los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.





ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Residente de obra, Supervisor de obra, por el contenido y aprobación en sus informes correspondientes sobre la Ampliación de Plazo N° 02 de la primera etapa de la obra señalada en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas realice la adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DEVOLVER los actuados y **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Obras la custodia de los actuados originales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 02 de la primera etapa de la obra señalada en el artículo primero, a fin de conservar el único expediente. Y notificar a los ejecutores de obra residente y Supervisor de Obras, para que se continúe con el proceso de ejecución de la obra.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gerencia de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Ing. Patricia Jacqueline Alcantara Guerrero
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO DE EL TAMBO

